

Resolución No. 0348
19 de marzo de 2020

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA TELETRABAJO POR UN DÍA EN LA MODALIDAD SUPLEMENTARIO POR SITUACION OCASIONAL, TEMPORAL Y EXCEPCIONAL A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UFPS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,

C O N S I D E R A N D O

Que, según el literal “I” del Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de julio de 2007, emanado del Consejo Superior mediante el cual se compilan los Acuerdos que conforman el ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

Que, según el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, son funciones del Rector: *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentos vigentes; evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad e informar al Consejo Superior Universitario, ejecutar las decisiones del Consejo Superior Universitario y las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no están expresamente atribuidas a otra autoridad.*

Que, mediante Circular N°017 del 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo, presentó a las entidades empleadoras y contratantes de personal, lineamientos mínimos para la promoción, prevención, preparación, respuesta y atención para casos de enfermedad por COVID - 19 (antes CORONAVIRUS).

Que, mediante Circular Conjunta No 1, del 09 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, definieron las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo CORANUVIRUS, en el entorno educativo.

Que, dentro de las estrategias a seguir por parte de los empleadores y contratantes, como medidas de prevención, se señala que es necesario establecer: canales de comunicación, suministro de información oportuna y veraz, implementación de rutas para comunicar posibles casos a las autoridades de salud territorial, difusión oportuna de los boletines. Atención y orientación de las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales, entre otras medidas.

Que, mediante resolución No 202 de 2020, se constituyó el Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos por COVID-19.

Que, mediante comunicado No 06 del Consejo Académico del 16 de marzo de 2020, la Rectoría y el Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos por COVID-19, se definieron lineamientos de suspender actividades académicas presenciales en cualquier modalidad en el campus universitario.

Que, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que, según Decreto número 418 del 18 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior se dictan las medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Que, la Ley 1221 de 2008, por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones, en el párrafo segundo del artículo 2 establece *“Teletrabajo. Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.”*

Resolución No. 0348 del 19 de marzo de 2020

2

Que, la Ley 1221 de 2008, establece las modalidades de teletrabajo, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de autónomos “*El teletrabajo puede revestir una de las siguientes formas: **Suplementarios**, son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.*”

Que, el señor Rector, atendiendo lo dispuesto en los anteriores considerandos, determina implementar teletrabajo por un (1) día en la modalidad suplementario a servidores públicos y trabajadores oficiales de la UFPS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Implementar teletrabajo por un (1) día en la modalidad **suplementario** a servidores públicos y trabajadores oficiales de la UFPS, el día 19 de marzo de 2020, para ejercer las funciones propias del cargo, labores y servicios profesionales; en lugar diferente a la sede principal de la Universidad, para no asistir de forma presencial, como medida de prevención y protección ante la situación de calamidad de salud pública que se presenta en el país y la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos y trabajadores oficiales deberán coordinar con sus jefes inmediatos y supervisores, con el fin de realizar las respectivas, funciones, labores y prestación de servicios profesionales a través del uso de las TIC.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos y trabajadores oficiales deberán estar consultando la información emitida a través del siguiente link: https://ww2.ufps.edu.co/universidad/comunicaciones_covid_ufps/1798

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos y trabajadores oficiales, deberán reintegrarse de manera presencial al campus universitario con normalidad a partir del día 24 de marzo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector

Preparó: Darwin D.

Revisó: Víctor Jhoel Bustos Urbano
Jefe División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS